

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 10 DE ENERO DEL 2020. NUM. 35,145

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-067-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, la administración general del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República mantener y suprimir servicios públicos, así como tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los mismos, según se establece en el Artículo 245 numeral 35 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Constitución de la República, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-067-2019 **A. 1 - 4**

Sección B
Avisos Legales **B. 1 - 20**
Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, señala que el Presidente de la República, por Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1)...;2)...;3)...; 4). Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande...

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica que tengan lugar en el territorio nacional, estableciendo las condiciones indispensables para que se supla la demanda eléctrica del país al mínimo costo económico y para que se opere el sistema eléctrico nacional de manera económica, segura y confiable.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en los Artículos 98, 99 y 100, reformada por el Decreto Legislativo 266-2013, establece que: El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública de la entidad que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados. De proceder la intervención, estará a cargo de una comisión interventora que se encargará de la administración

de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Teniendo dicha comisión las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. El acto de intervención es causa justificada para que la Comisión proceda a la suspensión del personal, terminación de contratos de trabajo o la revocación de Acuerdos de personal que se consideren innecesarios.

CONSIDERANDO: Que la situación del país demanda que se actualice tanto la organización como las reglas de funcionamiento de la industria eléctrica del país, incorporando estructuras y prácticas modernas, para lo cual se requiere de una nueva legislación del sector eléctrico.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se encuentra operando con pérdidas y no está cumpliendo con sus funciones ni prestando adecuadamente los servicios para la cual fue creada, por lo cual es necesario tomar las medidas que sean pertinentes dirigidas a intervenir la misma con el propósito de reducir y eliminar dichas pérdidas que actualmente afectan la capacidad operativa y financiera de la Institución.

POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 2, 11 y 35, 247, 252, 321, 323 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral 4), 17, 29 numeral 10), 98, 99, 100, 101, 102, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 158-94; y la Ley General de la Industria Eléctrica contenida en el Decreto Legislativo No. 404-2013.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Intervenir la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por razones de interés público y encontrarse operando con pérdidas que le ocasionan fuertes impactos en detrimento de las finanzas de la Institución y del Estado, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora por lo que falte del periodo de gobierno actual, con las facultades establecidas en la Ley General de la Administración Pública, la que se encargará a partir de su nombramiento de la administración de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como entidad intervenida, para ejecutar acciones administrativas encaminadas a lograr el mejoramiento de su situación administrativa, operativa y financiera.

La Comisión Interventora tiene las facultades establecidas en el Artículo 100 reformado por el Decreto Legislativo No.

266-2013 de la Ley General de la Administración Pública, las establecidas en el presente Decreto Ejecutivo y las demás que por norma legal le competan.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Interventora tiene la representación legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, entrando en funciones a partir de su nombramiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, queda facultada la Comisión Interventora, para solicitar la colaboración, participación e integración de otras instituciones públicas o privadas que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3.- La misión de la Comisión Interventora contiene las acciones siguientes:

1. Lograr la estabilización financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) mediante la recuperación de pérdidas que han mermado el correcto funcionamiento de la Institución;
2. La implementación plena de la Ley General de la Industria Eléctrica;
3. Rendir al Presidente de la República, Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, Secretaría de Estado de la Presidencia, así como a la Secretaría de Finanzas, informes mensuales de evaluación, avances y propuestas de reformas del órgano intervenido; y,
4. Las demás establecidas en la Ley General de la Administración Pública y otras que por norma legal adicionalmente les corresponda.

ARTÍCULO 4.- La Comisión Interventora debe rendir, ante el Presidente de la República, Secretaría de Estado en el Despacho

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de Coordinación General de Gobierno, Secretaría de Estado de la Presidencia, así como a la Secretaría de Finanzas, un Informe de avance de las acciones tomadas en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, incluyendo el efecto de las medidas transitorias implementadas orientadas a alcanzar el equilibrio administrativo, operativo y financiero de la institución, así como las recomendaciones para su reestructuración, modernización y mejora. El Poder Ejecutivo a la vista del informe de la Comisión Interventora, debe dictar las decisiones que sean necesarias deduciendo las responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 5.- Se faculta e instruye a la Comisión Interventora para que en un plazo máximo de 90 días, presente ante el Presidente de la República, Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, Secretaría de Estado de la Presidencia, así como a la Secretaría de Finanzas un Plan de Escisión de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la cual debe crearse una Empresa matriz y tres (3) subsidiarias desarrollando cada una de forma individual actividades de generación, transmisión y distribución respectivamente.

ARTÍCULO 6.- Autorizar la asignación de fondos necesarios para la ejecución de las funciones de la Comisión Interventora y su equipo de asistencia técnica, los que provendrán del presupuesto vigente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y otros que identifique la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 7.- Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Gerente General, Dirección de Auditoría Interna, Gerencia Administrativa y Financiera, que incluye las Gerencias de Recursos Humanos, Contratos y Dirección Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), quedando las mismas a disposición de la Comisión Interventora durante la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto debe entrar en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA
DESIGNADA PRESIDENCIAL, ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

ELVIS RODAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 764-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, seis de mayo del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha once de abril del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-11042019-264, por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, con domicilio en la comunidad de La Soledad del municipio de La Libertad, departamento de Comayagua; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

ANTECEDENTE DE HECHO

En fecha once de abril del dos mil diecinueve, compareciera ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, con domicilio en la comunidad de La Soledad del municipio de La Libertad, departamento de Comayagua, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para lo cual, acompañó los documentos que se requieren para casos como él indicad y que a nuestro juicio, justifican la petición por el formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho al diez, once al dieciséis, diecinueve al veinticinco, (3, 4, 5, 6 7, 8 al 10, 11 al 16, 19 al 25), los documentos referentes a carta poder, certificación de constitución, elección de junta directiva, autorización para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de sus estatutos y certificación de listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: **“... Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...”**. Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra Constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos

constituamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: **“...1° El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2° Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados”**.

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia **“Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, con domicilio en la comunidad de La Soledad del municipio de La Libertad, departamento de Comayagua; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento LA SOLEDAD" y se reconocerá con las siglas siguientes: **JAASLS** de la comunidad de **LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, como una asociación de servicio comunal, de **duración indefinida**, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de la SOLEDAD.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la comunidad **LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3. Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: **1) La Microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida. **2) El Acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. **3) Saneamiento** que comprende las obras físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.**

ARTÍCULO 4. El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normalizar el funcionamiento Básico de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento LA SOLEDAD (JAASLLR) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5. La Organización tendrá los siguientes **Objetivos:** a.- Mejorar la condición de salud de los usuarios y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento- e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra , firma de convenios con dueños de terreno.- 2) mejorando la infraestructura 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia de técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema.- h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico).- i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. Básicos j.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones Ordinarias en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y Extraordinaria en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro Discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a : 1) Capacidad de pago. 2) Número de familia por vivienda. 3) Número de llaves adicionales. 4) Otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los usuarios.- **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- **d.-** Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- **e.-** Coordinar y asociarse con otras juntas o Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- **f.-** Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- **g.-** Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS,
OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 7. La Junta Administradora de Agua potable y Saneamiento LA SOLEDAD "JAASLLR" tendrá las siguientes categorías de miembros: **a) Fundadores b) Activos**, Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento LA SOLEDAD "JAASLLR".- b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8. Son derechos de los miembros: **a)** ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto, **b)** Elegir y ser electos. **c)** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **d)** Elevar

peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e) Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios. f) Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.-

ARTÍCULO 9. Son obligaciones de los miembros(usuarios directivos) : a) Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura c-asistir puntualmente a las reuniones. d) Participar en cualquiera de las comisión que se le asigne. e) Vigilar por el buen estado de las partes del sistema. f) Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera.- g) Mantener limpio los solares , pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades.- h) Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a las reunión.- i) Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta.- j) Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente.- k) Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS COMITÉ DE APOYO.

ARTÍCULO 10. La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de usuarios.- b.- Junta Directiva.- c.- comités de apoyo integrada por: 1) Comité de Microcuencas.- 2) Comité de Operación y Mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS.

ARTÍCULO 11. Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comité.- b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.- c.- Aprobar los informe trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d.- Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 12. Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género ; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de juntas de agua y saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y saneamiento, estará

conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Secretario(a).- 4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero y ; 7.- Un vocal segundo.

ARTÍCULO 13. La Junta directiva tendrá las siguientes funciones: a.- brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual “POA” , en el orden siguiente el primero en **marzo**, el segundo en **junio**, el tercero en **septiembre**; y, el cuarto en **diciembre** .- b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual “POA” y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero .- c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del presidente, tesorero y el fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- Asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, Reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias.- j.- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento.- k.- Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos

ARTÍCULO 14. Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 15. Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los usuarios cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los usuarios.- f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j) Estará formado por un coordinador que será el **fiscal** tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

DE LOS COMITÉS DE APOYO.

ARTÍCULO 16. La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento.- **b.-** Comité de Microcuenca.- **c.-** Comité saneamiento y educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17. Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el **Vocal primero** y el coordinador del comité de microcuenca será el **Vocal segundo** y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el **Vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los usuarios en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud, y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 18. La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente.- b) Vicepresidente.- c) Secretario.- d) Tesorero.- e) Un fiscal.- f) Vocal Primero.- g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19. Son Atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones c.- Elaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones, e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de agua y saneamiento LA SOLEDAD (JAASLLR).- g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.- h.- Firmar con el Tesorero las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento.- d.- Nombrar los delegados del Comité de Operación y Mantenimiento.- e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 21. Son atribuciones del **SECRETARIO**: **a.-** Llevar el libro de actas.- **b.-** Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- **c.-** Encargarse de la correspondencia.- **d.-** Convocar junto con el Presidente.- **e.-** Llevar el registro de usuarios.- **f.-** Organizar el archivo de la Junta Administradora de agua potable y saneamiento.- **g.-** Manejo de planillas de mano de obras. **h.-** Firmar las actas con el presidente

ARTÍCULO 22. Son atribuciones del **TESORERO**: es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: **a.-** Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- **b.-** responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- **c.-** Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- **d.-** Informar mensualmente a la Junta Directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal en caso de pertenecer a la misma sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- **e.-** Dar a los usuarios las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- **f.-** Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- **g.-** Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.- **h.-** Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. **i.-**firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23. Son atribuciones del **FISCAL**: **a.-** Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización.- **b.-** Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- **c.-** Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- **d.-** Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- **e.-** Coordinar el Comité de Vigilancia.- **f.-** Nombrar los delegados de vigilancia. Y someterlos a ratificación ante los directivos **g.-**llevar el inventario de los bienes de la junta.- **h.-** Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando esto ya no los tengan esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24. Son atribuciones de **LOS VOCALES**: **A.-** Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- **b.-** El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico.- **c.-** El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo **d)** nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO.**

ARTÍCULO 25. Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: **a.-** Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas, así como los intereses capitalizados. - **b.-** Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los usuarios.- **c.-** Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- **d.-** Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26. Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código civil para su disolución y liquidación.-

**CAPÍTULO VII.
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 28. El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua potable y saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.-

ARTÍCULO 29. Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30. La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.-

ARTÍCULO 31. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

10 E. 2020.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
(SENASA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-09-2019
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
PARA EL SENASA (PERIODO FISCAL 2020)"

1. EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), invita a participar en el proceso Licitación Pública Nacional LPN-09-2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SENASA (PERIODO FISCAL 2020)".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del SENASA y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación en las oficinas del edificio de SENASA, Tegucigalpa, tercer piso, Departamento Administrativo, mediante solicitud escrita, dirigida al Dr. Juan Ramón Velásquez Pagoada, Director General del SENASA, a partir del día lunes 06 de enero del 2020 al lunes 17 de febrero del 2020, en el horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., por lo que deberán presentar un dispositivo USB, así como la cancelación de Quinientos lempiras exactos (L. 500.00) mediante recibo TGR1, estos documentos también podrán ser examinado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondocompras" (www.hondocompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse para **RECEPCIÓN Y APERTURA** en la dirección indicada al final de este llamado, el jueves 13 de febrero 2020, a las 10:00 A.M., acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor no menor del dos por ciento (2%) del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes legalmente habilitados.
5. La dirección antes referida es: Salón de Sesiones de la Dirección General, ubicada en el tercer piso del edificio del SENASA, colonia Loma Linda Sur, frente a la SAG, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos 2232-6213 / 2235-8425.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de diciembre, 2019.

DR. JUAN RAMÓN VELASQUEZ PAGOADA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 E. 2020.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
(SENASA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-012-2019
"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA
LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA
(PERIODO FISCAL AÑO 2020)"

1. EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), invita a participar en el proceso Licitación Pública Nacional LPN-012-2019 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA (PERIODO FISCAL AÑO 2020)".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del SENASA y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación en las oficinas del edificio de SENASA, Tegucigalpa, tercer piso, Departamento Administrativo, mediante solicitud escrita, dirigida al Dr. Juan Ramón Velásquez Pagoada, Director General del SENASA, a partir del día lunes 06 de enero del 2020 al lunes 17 de febrero del 2020, en el horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., por lo que deberán presentar un dispositivo USB, así como la cancelación de mil lempiras exactos (L. 1,000.00) mediante recibo TGR1, estos documentos también podrán ser examinado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondocompras" (www.hondocompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse para **RECEPCIÓN Y APERTURA** en la dirección indicada al final de este llamado, el miércoles 12 de febrero 2020, a las 10:00 A.M., acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor no menor del dos por ciento (2%) del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes legalmente habilitados.
5. La dirección antes referida es: Salón de Sesiones de la Dirección General, ubicada en el tercer piso del edificio del SENASA, Colonia Loma Linda Sur, frente a la SAG, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos 2232-6213 / 2235-8425.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de diciembre, 2019.

DR. JUAN RAMÓN VELASQUEZ PAGOADA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 E. 2020.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
(SENASA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-013-2019
"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS
PARA EL SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO
FISCAL 2020)"

1. EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), invita a participar en el proceso Licitación Pública Nacional LPN-013-2019 "MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL SENASA A NIVEL NACIONAL (PERIODO FISCAL 2020)"
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del SENASA y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación en las oficinas del edificio de SENASA, Tegucigalpa, tercer piso, Departamento Administrativo, mediante solicitud escrita, dirigida al Dr. Juan Ramón Velásquez Pagoada, Director General del SENASA, a partir del día lunes 06 de enero del 2020 al lunes 17 de febrero del 2020, en el horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., por lo que deberán presentar un dispositivo USB, así como la cancelación de quinientos lempiras exactos (L.500.00) mediante recibo TGR1, estos documentos también podrán ser examinado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras" (www.honducopras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse para **RECEPCIÓN Y APERTURA** en la dirección indicada al final de este llamado, el **miércoles 12 de febrero 2020, a las 02:00 P.M.**, acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor no menor del **dos por ciento (2%)** del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes legalmente habilitados.
5. La dirección antes referida es: Salón de Sesiones de la Dirección General, ubicada en el tercer piso del edificio del SENASA, colonia Loma Linda Sur, frente a la SAG, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos 2232-6213 / 235-8425.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de diciembre, 2019.

DR. JUAN RAMÓN VELASQUEZ PAGOADA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 E. 2020.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
(SENASA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-015-2019
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO
(GPS) PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA
(PERIODO FISCAL AÑO 2020)"

1. EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), invita a participar en el proceso Licitación Pública Nacional LPN-015-2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO (GPS) PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL SENASA (PERIODO FISCAL AÑO 2020)".
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos del SENASA y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación en las oficinas del edificio de SENASA, Tegucigalpa, tercer piso, Departamento Administrativo, mediante solicitud escrita, dirigida al Dr. Juan Ramón Velásquez Pagoada, Director General del SENASA, a partir del día lunes 06 de enero del 2020 al lunes 17 de febrero del 2020, en el horario de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., por lo que deberán presentar un dispositivo USB, así como la cancelación de mil lempiras exactos (L.1,000.00) mediante recibo TGR1, estos documentos también podrán ser examinado en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras" (www.honducopras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse para **RECEPCIÓN Y APERTURA** en la dirección indicada al final de este llamado, el **jueves 13 de febrero 2020, a las 02:00 P.M.**, acompañados de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un valor no menor del **dos por ciento (2%)** del monto ofertado, dichas ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o de sus representantes legalmente habilitados.
5. La dirección antes referida es: Salón de Sesiones de la Dirección General, ubicada en el tercer piso del edificio del SENASA, colonia Loma Linda Sur, frente a la SAG, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfonos 2232-6213 / 235-8425.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de diciembre, 2019.

DR. JUAN RAMÓN VELASQUEZ PAGOADA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 E. 2020.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2019-033681
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MECLIVER

MECLIVER

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano para tratamiento de síntomas de vértigo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019. y 10, 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-034546
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORTIOFTAL-F

CORTIOFTAL-F

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano oftálmico, antiinflamatorio y antialérgico.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019. y 10, 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-034545
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOCALCIUM PLUS

BIOCALCIUM PLUS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Medicamentos y suplementos para la deficiencia de calcio.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019. y 10, 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-040831
 [2] Fecha de presentación: 27/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUCOFAR FORTE

BUCOFAR FORTE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano antiinflamatorios y analgésicos locales, usados para inflamaciones de la mucosa de la faringe y de la cavidad oral.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019. y 10, 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-034547
 [2] Fecha de presentación: 14/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39 CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARMELUB TEARS GEL

CARMELUB TEARS GEL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano oftálmico para el tratamiento contra la irritación, ardor y dolor en los ojos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

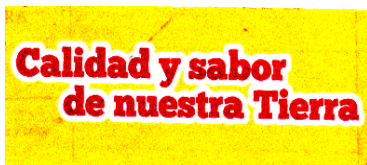
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA SIN EXCLUSIVIDAD DE USO DE "TERAS GEL" (LAGRIMAS EN GEL).

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019. y 10, 27 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-027561
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROINDUSTRIAS PORTAL DEL GRANERO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: Aldea Los Charcos, Col. Tizatillo, km7, 300 metros atrás de la posta policial Cerro de Hula, Francisco Morazán., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALIDAD Y SABOR DE NUESTRA TIERRA



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Frijoles en grano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DOUGLAS RAMÓN RAMÍREZ BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: Se reivindica el color Rojo de las letras, color Blanco del sombreado de las letras y color Amarillo del fondo. Señal de propaganda para utilizarse con la marca DE MI GRANERO, clase 31, registro 144514.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019. y 10 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-042797
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES JARDINES DEL VALLE, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AUTOMAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de taller automotriz.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELDA CABAÑAS DISCUA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: Un hombre sosteniendo un bote de aceite en su mano izquierda, vestido con un traje con los colores Amarillo, Azul y Blanco sobre una llave de boca mixta en la cual en uno de sus lados tienen un rin de carro con su respectiva llanta. Se protege en su forma conjunta sin reivindicar "AUTO-MANTENIMIENTO EXPRESS".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019. y 10 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-045715
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2019
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA SUPER POLLO EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Barrio La Laguna, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISTRIBUIDORA SPE



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compra, venta, importación y distribución de material de empaque, insumos alimenticios, preparación de alimentos y servicios de restaurante en general, así como cualquier otra actividad de lícito comercio.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FRANCISCA N. ROMERO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se le da protección al diseño ni al color ya que el nombre comercial no protege DISEÑO ni COLOR.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019. y 10 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-045716
 [2] Fecha de presentación: 06/11/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA SUPER POLLO EXPRESS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Barrio La Laguna, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FRANCISCA N. ROMERO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege como marca "SPE y su DISEÑO" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019. y 10 E. 2020.

1/ Solicitud: 16-7595
2/ Fecha de presentación: 17-02-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.
4.1/ Domicilio: Bv. Chacabuco 1.160 de la ciudad de Cordoba, Argentina
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR LIFE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 31207-2016
2/ Fecha de presentación: 02-08-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.
4.1/ Domicilio: BUENOS AIRES, ARGENTINA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR NATURAL BREAK

ARCOR NATURAL BREAK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2016

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 9507-2016
2/ Fecha de presentación: 02-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.
4.1/ Domicilio: Bv. Chacabuco 1.160 de la ciudad de Cordoba, Argentina
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR LIFE SIMPLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 9506-2016
2/ Fecha de presentación: 02-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.
4.1/ Domicilio: Bv. Chacabuco 1.160 de la ciudad de Cordoba, Argentina
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR LIFE SIMPLE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2016

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta según etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 16-7597
2/ Fecha de presentación: 17-02-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARCOR, S.A.I.C.
4.1/ Domicilio: Bv. Chacabuco 1.160 de la ciudad de Cordoba, Argentina
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Argentina

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR LIFE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-018037
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 3 AVENIDA NORTE FINAL, INFERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **COLORS**

COLORS

- [7] Clase Internacional:
 [8] Protege y distingue: 33
 Bebidas, esencias y extractos alcohólicos comprendidos en esta clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020

- [1] Solicitud: 2019-018036
 [2] Fecha de presentación: 29/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 3 AVENIDA NORTE FINAL, INFERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **COLORS**

COLORS

- [7] Clase Internacional:
 [8] Protege y distingue: 32
 Cervezas, bebidas sin alcohol comprendidas en la clase 32.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020

- 1/ Solicitud: 44185/19
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 7 Avenida 5 - 10 zona 4, torre2, nivel 6, local 4, edificio Centro FINANCIERO, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **SUPER 24 Y DISEÑO**



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:

- Servicio de restauración.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/11/19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 44191/19
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3 Avenida norte final, inferior finca El Zapote, zona 2, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **EL ZAPOTE Y ETIQUETA**



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas: se protege únicamente la denominación "EL ZAPOTE Y ETIQUETA" la palabra VIENNA LAGER no se le da protección.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

- 1/ Solicitud: 44187/19
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERIA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3 Avenida norte final, inferior finca El Zapote, zona 2, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **KARMA Y DISEÑO**



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/11/19
 12/ Reservas:

Abogado **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E., 11 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-022252
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Colonia Lara, calle principal, contiguo a la del expresidente Maduro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NASHVILLE SCHOOL 2003 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios educativos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA BERNARDETH MIRANDA GUARDIOLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2019
 [12] Reservas: Restricción en uso de colores

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019 y 10 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-039022
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TABACALERA G. KAFIE Y CIA
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAFIE 1901 Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: WALTER ANTONIO AGUILAR MONCADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2019
 [12] Reservas: Se protege como denominación "KAFIE 1901 y su DISEÑO" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019 y 10 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-043364
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRÉSTAMOS INMEDIATOS CASOL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLANTIDA, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASOLITO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:

- Servicios financieros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARLA IRINA CRUZ LANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2019
 [12] Reservas: No se reivindica SUPER PRESTAMITO, CASOL es marca registrada.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019 y 10 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-042691
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ARTE Y SABOR, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO MERCEDES, SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LE MOULIN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicio de cafetería, restaurante y repostería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ZOILA YADIRA CASTELLANOS AMADOR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2019
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar "BISTRO CAFÉ Y PÂTISSERIE-BOULANGERIE".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019 y 10 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-043363
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRÉSTAMOS INMEDIATOS CASOL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: LA CEIBA, ATLANTIDA, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASOL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARLA IRINA CRUZ LANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019 y 10 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-016287
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39, CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REGULAX

REGULAX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades del sistema digestivo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDIA**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-016288
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39, CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REGULEX

REGULEX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades del sistema digestivo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDIA**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-037191
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39, CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

FEXOFLASH

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades del sistema respiratorio.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-037192
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39, CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

VERBET

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de síntomas de vértigo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **MARTHA MARTIZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-037193
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23 NÚMERO 7-39, CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEXOFAST

FEXOFAST

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades del sistema respiratorio.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

1/ Solicitud: 44193/19
2/ Fecha de presentación: 24/octubre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catalina Pinula, Guatemala.

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INNOVARINA

INNOVARINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas sin alcohol, así como las cervezas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/nov/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44194/19

2/ Fecha de presentación: 24/octubre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catalina Pinula, Guatemala.

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INNOVARINA

INNOVARINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Los cereales preparados para la alimentación humana, por ejemplo, copos de avena, chips de maíz, cebada mondada, bulgur, muesli.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/nov/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44195/19

2/ Fecha de presentación: 24/10/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catalina Pinula, Guatemala.

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INNOVARINA

INNOVARINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Las bebidas lacteadas en las que predominan la leche; los sucedáneos de la leche, leche de almendras, leche de coco, leche de cacahuete, leche de arroz, leche de soya.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44183/19

2/ Fecha de presentación: 23/octubre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catalina Pinula, Guatemala.

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑORIAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Botanas, churros y frituras de harina (boquitas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/2019

12/ Reservas: No se reivindica la palabra "TRIMIX"

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44184/19

2/ Fecha de presentación: 24-10-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.

4.1/ Domicilio: 7 Avenida 5-10 zona 4, Torre 2, nivel 6, local 4, edificio Centro Financiero, Guatemala.

**4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER 24 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Gestión de negocios comerciales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 47515/19
 2/ Fecha de presentación: 19/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIJOICE

VIJOICE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49867/19
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY

BEOVU YOUR WAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones

farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49858/19
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastorno del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológicos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 42160/19
 2/ Fecha de presentación: 10-12-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MS GO

MS GO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos y suministro de información sobre dichos servicios
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49862/19
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY

BEOVU YOUR WAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Suministros de información de salud
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49860/19
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY

BEOVU YOUR WAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Administración comercial de programas y servicios de medicamentos
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49863/19
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Administración comercial de programas y servicios de medicamentos
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 49864/19
 2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Novartis AG
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland.
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEOVU YOUR WAY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales educativos impresos en el campo de la salud.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-033999
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39, CALI, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONFIEST PLUS

BONFIEST PLUS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-033998
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39, CALI, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONFIEST

BONFIEST

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-036319
 [2] Fecha de presentación: 26/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TECNOQUÍMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 23, NÚMERO 7-39, CALI, Colombia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OFTAMOX

OFTAMOX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano oftálmicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-019158
 [2] Fecha de presentación: 08/05/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 314-A, COLONIA TLACOPAN, C.P. 01049 CIUDAD DE MÉXICO, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZELTA

ZELTA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Para proteger productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAI ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-031209
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TAXI EXPRESS. HN S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO TORRE MORAZÁN, #1 OFICINA # 11104, NIVEL 11, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEVEN APP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software para usarse como una aplicación de plataforma electrónica para el servicio de transporte, encomiendas, asistencia vial, eventos y organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: WIDNELY MEJÍA HERNANDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: Se protege el diseño y los colores Verde Aqua, Azul Marino y Blanco. No se da exclusividad de uso de app es un nombre técnico de uso en aplicaciones móviles y tablets.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44192/19
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: PRONE, PROMOCIONES Y NEGOCIOS, S.A.
 4/1/Domicilio: 7 Avenida 5 - 10 zona 4, Torre 2, nivel 6, local 4, edificio Centro Financiero, Guatemala.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER 24 SIEMPRE CERCA

SUPER 24 SIEMPRE CERCA

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 12/11/19

12/Reservas: Señal de propaganda será utilizada con la Marca de Servicio 44185-19.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

[1] Solicitud: 2019-017165
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIO FARSIMAN, S.A.

[4.1] Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BOULEVARD DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACFOL PERRUM

ACFOL FERRUM

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos ginecológicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

[1] Solicitud: 2017-048994
 [2] Fecha de presentación: 24/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/Solicitante: INVERSIONES ESPERANZA.
 [4.1] Domicilio: COL. ALTOS DE SANTA ROSA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEGUS BURGER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios alimenticios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JOSÉ LUIS MOLTALVAN RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44186/19
 2/ Fecha de presentación: 24/10/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4/1/Domicilio: 3 Avenida Norte Final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: KARMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 05/11/19
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44189/19
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4/1/Domicilio: 3 Avenida Norte Final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ZAPOTE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 05-11-2019
 12/Reservas: Se protege únicamente la denominación "EL ZAPOTE y Etiqueta", a la palabra la CHAPUDA, No se les da protección.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44188/19
 2/ Fecha de presentación: 24-10-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4/1/Domicilio: 3 Avenida Norte Final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ZAPOTE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 05-11-2019
 12/Reservas: Se protege únicamente la denominación "EL ZAPOTE y Etiqueta", a la palabra la Cofee, no se le da protección.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44190/19
 2/ Fecha de presentación: 24/octubre/2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4/1/Domicilio: 3 Avenida Norte Final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ZAPOTE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

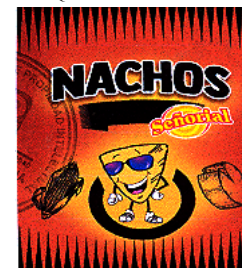
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 06-11-2019
 12/Reservas: Se protege únicamente la denominación "EL ZAPOTE y Etiqueta", la palabra "CALIDEISHION", No se les da protección.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 44182-19
 2/ Fecha de presentación: 24-10-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4/1/Domicilio: Kilómetro 15 carretera hacia El Salvador, Santa Catalina Pinula, Guatemala.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SEÑORIAL Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Botanas, churros y frituras de harina (Boquitas).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 12/11/2019
 12/Reservas: Se protege en forma conjunta, no se reivindica la palabra "NACHOS".

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 E. y 11 F. 2020.

1/ Solicitud: 2019/11747
 2/ Fecha de presentación: 13/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUARDADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: COL. MILITAR, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Vigorex

Vigorex

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprints dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Bricelda Molina López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019 y 10 E. 2020.

1/ Solicitud: 42538-2018
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GUARDADO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLOARTRIDEL

DOLOARTRIDEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebé, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para imprints dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Bricelda Molina López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 D. 2019 y 10 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-047606
 [2] Fecha de presentación: 19/11/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES FRUTIKI, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUTIKI Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Helados cremosos, sorbetes y otros helados elaborados con frutas y vegetales naturales de forma artesanal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KARLA PAOLA CASCO CASTRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 D. 2019, 10 y 27 E. 2020.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.